

Califica Ambientalmente el Proyecto “Edificio Prat - Lira”  
Resolución Exenta N°

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 07 de agosto de 2018, su Adenda, de fecha 23 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria, de fecha 21 de marzo de 2019, del Proyecto “Edificio Prat - Lira”, presentado por Inmobiliaria Paz SpA. con fecha 31 de julio de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo III del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Edificio Prat - Lira”.

3°. El Acta de Evaluación N° 06/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y el Acta de Evaluación N° 01/2019 de fecha 02 de abril de 2019, del Comité Técnico de la Región Metropolitana de Santiago.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Edificio Prat - Lira” de fecha 05 de abril de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, con fecha 15 de abril de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Edificio Prat - Lira”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el D.S. N° 40/2012, del MMA); en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 79, de fecha 07 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualmente en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria Paz SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Edificio Prat - Lira” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Paz SpA.
Rut	76.701.870-3
Domicilio	Av. Apoquindo N° 4501, Piso 21, Las Condes, Santiago.
Teléfono	(562) 2863 55 00
Nombre representante legal	Mario Ignacio Alarcón Sepúlveda
Rut representante legal	10.623.192-3
Domicilio representante legal	Av. Apoquindo N° 4501, Piso 21, Las Condes, Santiago.
Teléfono representante legal	(562) 2863 59 56
Correo electrónico Titular o representante legal	carolina.phillips@pazcorp.cl

2°. Que conforme se indica en el ICE de fecha 05 de abril de 2019, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto éste cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 del ICE; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 del ICE; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión del 15 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Edificio Prat - Lira”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 05 de abril de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El Proyecto consiste en la construcción de un edificio con destino habitacional en la comuna de Santiago.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: “h) <i>Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i> <i>h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i> <i>h.1.3. que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”</i> El Proyecto considera la construcción de 436 departamentos. Tipología secundaria: No tiene.
Vida útil	Indefinida.
Monto de inversión	USD \$ 26.893.000.
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio a la ejecución del Proyecto es la instalación de faenas.
	Si No

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

Proyecto se desarrolla por etapas		X	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	Punto A.2.8 del Capítulo A de la DIA.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																												
División político-administrativa	Región Metropolitana de Santiago, provincia y comuna de Santiago, calle Arturo Prat N° 619 al 627.																											
Descripción de la localización	El Proyecto se emplaza en una Zona B (para mayor detalle revisar el Certificado de Informaciones Previas del Anexo N° 2 de la DIA), cuyos usos permitidos corresponden a residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura, espacio público y áreas verdes; según el Plan Regulador Vigente. Asimismo, la normativa vigente permite en esta zona edificaciones de agrupación continua con una altura máxima de 9 pisos.																											
Superficie	La superficie del predio donde se emplaza el Proyecto es de 4.612,6 m <sup>2</sup> y la superficie total construida será de 28.311,4 m <sup>2</sup> .																											
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>En la siguiente tabla se presenta las coordenadas de los vértices del polígono del Proyecto.</p> <p>Tabla 1. Coordenadas UTM de los vértices del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>346.683</td> <td>6.297.283</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>346.773</td> <td>6.297.305</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>346.777</td> <td>6.297.284</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>346.734</td> <td>6.297.275</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>346.736</td> <td>6.297.265</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>346.716</td> <td>6.297.261</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>346.726</td> <td>6.297.200</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>346.698</td> <td>6.297.189</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 1 de la DIA.</p> <p>En el estudio de emisiones del Anexo 2 de la Adenda se adjunta la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación del Proyecto.</p>	Vértice	Este (m)	Norte (m)	A	346.683	6.297.283	B	346.773	6.297.305	C	346.777	6.297.284	D	346.734	6.297.275	E	346.736	6.297.265	F	346.716	6.297.261	G	346.726	6.297.200	H	346.698	6.297.189
Vértice	Este (m)	Norte (m)																										
A	346.683	6.297.283																										
B	346.773	6.297.305																										
C	346.777	6.297.284																										
D	346.734	6.297.275																										
E	346.736	6.297.265																										
F	346.716	6.297.261																										
G	346.726	6.297.200																										
H	346.698	6.297.189																										
Caminos de acceso	<p>La conectividad en el área del Proyecto está compuesta principalmente por Av. Libertador Bernardo O'Higgins, que se encuentra en el sector norte del Proyecto, la Avenida Santa Rosa por el sector oriente, la Av. 10 de Julio Huamachuco al sur y San Diego por el sector poniente.</p> <p>Las principales rutas de accesos de camiones que utilizará el Proyecto durante la fase de construcción se encuentran descritas en la Tabla 57 de la Adenda.</p> <p>En el estudio de emisiones del Anexo 2 de la Adenda se adjunta la cartografía digital, en formato KMZ, con las rutas principales que utilizará el Proyecto en la fase de construcción.</p>																											
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p><input type="checkbox"/> En el capítulo A de la DIA se presentan las coordenadas de ubicación del Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> En el Anexo 1 de la Adenda se adjunta los planos y superficies del Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> En el estudio de emisiones del Anexo 2 de la Adenda se adjunta la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación del Proyecto y las principales rutas de acceso en la fase de construcción.</p>																											

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faenas.	Esta obra contempla el establecimiento de cierres y elementos temporales, tales como bodegas, oficinas, servicios higiénicos,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	recinto para obreros, letreros de obras, además de instalaciones provisionales de electricidad, alcantarillado y agua potable.
Patio temporal de residuos.	Se habilitará una zona destinada para el almacenamiento transitorio de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados durante la fase de construcción, y posteriormente serán enviados a sitios de disposición final autorizados.
Bodega temporal de residuos peligrosos.	Se habilitará una bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos que cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 148/2003 y el D.S. N° 594/99, ambos del MINSAL.
Bodega de sustancias peligrosas.	El almacenamiento de las sustancias peligrosas cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL.
Demolición.	El Proyecto contempla la demolición de las edificaciones presentes en el terreno. El período para efectuar esta actividad será de aproximadamente dos meses.
Movimientos de tierra.	Corresponde a la preparación del terreno de manera previa a las excavaciones y relleno.
Construcción de obra gruesa.	La edificación comenzará con las actividades de socializados y excavaciones, para continuar con las respectivas fundaciones. De manera posterior se iniciará el levantamiento de los elementos estructurales de hormigón armado.
Instalaciones.	La instalación de los equipos y redes permitirá el suministro y operación de las futuras viviendas. Las principales instalaciones consideradas corresponden a: alcantarillado de aguas servidas, agua fría y caliente, artefactos sanitarios, evacuación de aguas lluvias, instalaciones eléctricas, elementos de intercomunicación, cierres exteriores de las viviendas, pavimentos exteriores, entre otros.
Terminaciones.	Corresponde a la ejecución de las terminaciones en los diferentes niveles para habilitar los recintos para su uso.
Obras exteriores.	Previo a la recepción final del edificio y durante la ejecución de las terminaciones, se desarrollará el Tratamiento de Espacio Público (TEP) en el frente predial del Proyecto, que contempla el mejoramiento de las veredas, rebajes de solera para accesos y arbolado en el caso de ser éste inexistente o insuficiente. El Proyecto de TEP será presentado al DOM de la Ilustre Municipalidad de Santiago para su aprobación.
Maquinarias y equipos.	En la Tabla 3 del punto 4.6.1.2 del ICE se presentan los tipos de maquinarias y equipos que utilizará el Proyecto en la fase de construcción.
Flujos vehiculares.	En la Tabla 4 del punto 4.6.1.2 del ICE se presenta la cantidad de viajes durante la fase de construcción.
Lavado de ruedas y canoas de camiones mixer.	Se realizará el lavado de las ruedas de camiones de todos los vehículos que abandonen el área de trabajo y el lavado de las canoas de los camiones mixer en un sector habilitado dentro de la instalación de faenas. Los residuos generados serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares autorizados y se mantendrá un registro en obra que acredite su disposición final.
Recepción de obras.	Corresponde a la recepción final otorgada por la Municipalidad de Santiago.
Recursos naturales renovables	El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<input type="checkbox"/> Emisiones atmosféricas: El Proyecto generará emisiones de material particulado y gases durante la fase de construcción debido a la resuspensión del polvo natural de los caminos, por el tránsito vehicular y las emisiones directas de la combustión interna de motores de los vehículos y maquinarias. La estimación de las emisiones atmosféricas del Proyecto en esta fase se presenta en la Tabla 5 del punto 4.6.4.1 del ICE. <input type="checkbox"/> Residuos líquidos industriales: Se estima que se generará 267 l/día de residuos líquidos industriales durante la construcción de la obra gruesa (14 camiones por día) y 10,5 l/día durante las

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p>instalaciones y terminaciones. El abastecimiento de agua para el lavado provendrá de la red pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Residuos líquidos domésticos: Se estima que se generará un caudal máximo diario de 20 m<sup>3</sup> de aguas servidas las que serán descargadas a la red de alcantarillado existente. Aquellos residuos líquidos que no sean dispuestos en la red pública serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente por empresas autorizadas por la SEREMI de Salud.</li> <li><input type="checkbox"/> Ruido: Los niveles de ruido en los receptores sensibles cumplen con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, considerando las medidas de control de ruido (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del ICE).</li> </ul>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Residuos sólidos domiciliarios: Se estima que el Proyecto generará un volumen máximo diario de 1,9 m<sup>3</sup> de residuos sólidos domiciliarios.</li> <li><input type="checkbox"/> Residuos industriales no peligrosos: Se estima que el Proyecto generará un volumen de 24.606 m<sup>3</sup> de excedentes de tierra, 1.800 m<sup>3</sup> de escombros por la demolición de las edificaciones existentes y 2.894,8 m<sup>3</sup> de escombros de obras (restos de hormigón, despunte de madera, restos de cerámica y PVC, entre otras).</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.2 y 4.6 del ICE.
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Edificio residencial.	El edificio residencial tendrá 9 pisos sobre superficie y dos niveles subterráneos, con un total de 436 departamentos, una dotación de 208 estacionamientos para vehículos y 124 estacionamientos para bicicletas.
Salas de basura.	En el primer nivel subterráneo se ubicarán las 5 salas de basura del edificio residencial.
Obras de drenaje y saneamiento.	El sistema contempla la recolección de las aguas lluvias captadas en la cubierta, patios y jardines del edificio, a través de ductos que la conducirán gravitacionalmente hacia el sistema de infiltración de aguas lluvias.
Operación de edificios.	El Proyecto contempla una mano de obra para el funcionamiento de la fase de operación de 7 trabajadores, destinados a labores administrativas, vigilancia, limpieza y mantención de espacios comunes.
Productos generados	El Proyecto no contempla la generación de productos.
Recursos naturales renovables	El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Emisiones atmosféricas: El Proyecto generará emisiones de material particulado y gases en la fase de operación, debido al funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia y de las calderas a gas. La estimación de las emisiones atmosféricas del Proyecto en esta fase se presenta en la Tabla 8 del punto 4.7.5.1 del ICE.</li> <li><input type="checkbox"/> Residuos líquidos domésticos: Se estima que el Proyecto generará un volumen diario de 123 m<sup>3</sup> durante la fase de operación, que serán descargados a la red de alcantarillado existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Ruido: Los niveles de ruido en los receptores sensibles cumplen con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, considerando las medidas de control de ruido (mayores detalles en el punto 4.7.5.3 del ICE).</li> </ul>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos sólidos domiciliarios: Se estima que el Proyecto generará un volumen compactado de 7.848 l/3 días de residuos sólidos domiciliarios. Para el manejo de estos residuos se contempla un sistema de recolección que conduce hacia las 5 salas de basuras

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	ubicadas en el primer subterráneo.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.2 y 4.7 del ICE.
<b>4.3.3. FASE DE CIERRE</b>	
El Proyecto no contempla fase de cierre, debido a que tendrá una vida útil indefinida.	

<b>4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio.	Junio del 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Instalación de faenas.
Fecha estimada de término.	Julio 2021.
Parte, obra o acción que establece el término.	Recepción de obras.
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio.	Julio 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Recepción de obras.
Fecha estimada de término.	La fase de operación del Proyecto tendrá una duración indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término.	Julio 2021.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de concentraciones de material particulado y gases y aumento en las emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Demolición, movimientos de tierra, construcción de obra gruesa, instalaciones, terminaciones, obras exteriores y maquinaria y equipos y edificio residencial.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.1 del ICE.
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 2 de la Adenda, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<u>Ruido:</u> De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en las Tablas 20 a 24 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA en las fases de construcción y operación, considerando las medidas de control de ruido que se presentan en el capítulo 8 del citado estudio.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales	<u>Suelo:</u> En la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores con ruedas y tapa hermética, reforzados en su interior por una

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

<p>renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>bolsa de plástico resistente, distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas con piso impermeable para evitar que en caso de derrame se contamine el suelo. Para la fase de operación, el manejo de los residuos sólidos domiciliarios se realizará en las salas de basuras que se ubicarán en el primer nivel subterráneo del edificio.</p> <p><u>Agua:</u> El sector que se habilitará para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer en la fase de construcción tendrá un pavimento impermeabilizado (radier de hormigón sellado) con pendiente mínima de 4%, que encauzará los residuos líquidos a una cámara recolectora con rejilla, conectada a una piscina decantadora de acumulación. Los residuos generados serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud. Las aguas servidas en la fase de construcción y operación del Proyecto serán descargadas a la red de alcantarillado existente.</p> <p><u>Aire:</u> De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 2 de la Adenda, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p> <p><u>Vibraciones:</u> De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de vibraciones que se presentan en las Tablas 25 a 27 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4 de la DIA, los niveles de vibración estimados para la fase de construcción son menores al nivel máximo de 0,3 PPV, asociado a la categoría de edificación 2 de la normativa de referencia “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” (mayo 2006), de la FTA de Estados Unidos de América.</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p><u>Suelo:</u> En la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores con ruedas y tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas con piso impermeable para evitar que en caso de derrame se contamine el suelo. Para la fase de operación, el manejo de los residuos sólidos domiciliarios se realizará en las salas de basuras, que se ubicarán en el primer nivel subterráneo del edificio.</p> <p><u>Agua:</u> El sector que se habilitará para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer en la fase de construcción tendrá un pavimento impermeabilizado (radier de hormigón sellado) con pendiente mínima de 4%, que encauzará los residuos líquidos a una cámara recolectora con rejilla, conectada a una piscina decantadora de acumulación. Los residuos generados serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud. Las aguas servidas en la fase de construcción y operación del Proyecto serán descargadas a la red de alcantarillado existente.</p>
<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración</p>	<p>De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 2 de la Adenda, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
--	--

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.2 del ICE.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto se emplaza en una zona urbana intervenida por la presencia de edificaciones, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA, por tanto, no generará una pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El Proyecto se emplaza en una zona urbana intervenida por la presencia de edificaciones, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA, por tanto, no intervendrá superficies con plantas, algas, hongos o animales silvestres.
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<p><u>Suelo:</u> En la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores con ruedas y tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas con piso impermeable para evitar que en caso de derrame se contamine el suelo. Para la fase de operación, el manejo de los residuos sólidos domiciliarios se realizará en las salas de basuras, que se ubicarán en el primer nivel subterráneo del edificio.</p> <p><u>Agua:</u> El sector que se habilitará para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer en la fase de construcción tendrá un pavimento impermeabilizado (radier de hormigón sellado) con pendiente mínima de 4%, que encauzará los residuos líquidos a una cámara recolectora con rejilla, conectada a una piscina decantadora de acumulación. Los residuos generados serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud. Las aguas servidas en la fase de construcción y operación del Proyecto serán descargadas a la red de alcantarillado existente.</p> <p><u>Aire:</u> De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 2 de la Adenda, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad	En relación a las normas secundarias de calidad ambiental vigentes, considerando su ámbito de aplicación, es posible indicar que no aplican a las actividades del Proyecto,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

<p>ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>atendida su naturaleza y ubicación.</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>En el área de influencia del Proyecto no hay presencia de fauna nativa debido a que se emplaza en el centro de la comuna de Santiago, correspondiente a un área urbana mixta consolidada, en la que actualmente hay edificaciones en el terreno donde se emplazará el edificio residencial, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><u>Suelo:</u> En la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores con ruedas y tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas con piso impermeable para evitar que en caso de derrame se contamine el suelo. Para la fase de operación, el manejo de los residuos sólidos domiciliarios se realizará en las salas de basuras, que se ubicarán en el primer nivel subterráneo del edificio.</p> <p><u>Agua:</u> El sector que se habilitará para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer en la fase de construcción tendrá un pavimento impermeabilizado (radier de hormigón sellado) con pendiente mínima de 4%, que encauzará los residuos líquidos a una cámara recolectora con rejilla, conectada a una piscina decantadora de acumulación. Los residuos generados serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud. Las aguas servidas en la fase de construcción y operación del Proyecto serán descargadas a la red de alcantarillado existente.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el</li> </ul>	<p>El Proyecto no contempla la explotación o intervención de recursos hídricos superficiales y subterráneos. De acuerdo al estudio de mecánica de suelos adjunto en el Anexo 4 de la DIA, no se detectó la presencia de agua a una profundidad de 10 m y se estima que el nivel del agua subterránea se encuentra a una profundidad aproximada de 50 m. Cabe señalar que el piso del segundo nivel subterráneo se encuentra a una profundidad de 6,2 m.</p>

<p>ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>

<p>5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</p>	
<p>Impacto ambiental no significativo</p>	<p>Alteración al acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica y aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones y vehículos.</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>Funcionamiento del edificio residencial.</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>Operación.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico</p>	<p>Punto 6.3 del ICE.</p>
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	<p>El Proyecto se emplaza en una zona urbana intervenida por la presencia de edificaciones, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA, por tanto, no hay presencia de recursos naturales que sean utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso por parte de grupos humanos.</p>
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	<p>En la fase de construcción del Proyecto, la mayor frecuencia de camiones se generará durante la construcción de la obra gruesa, con una cantidad de 11 camiones/día o 1 camión por hora aproximadamente. Al respecto, considerando la frecuencia de camiones y que estos no se desplazarán dentro de las horas punta, el Proyecto no generará un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento de los flujos vehiculares en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>En la fase de operación, el Proyecto considera un total de 208 estacionamientos para vehículos. Al respecto, para la estimación de la cantidad de vehículos que aportará el Proyecto y el flujo de vehículos que transitará por las vías en el área de influencia, se consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se considera el total de estacionamientos que incorpora el Proyecto (208 unidades) como la cantidad total de vehículos que aportará el Proyecto como flujo vehicular. Cabe señalar que 33 estacionamientos del Proyecto corresponden a visitas, sin embargo, se considera el total de estacionamientos para realizar el análisis bajo un escenario más desfavorable. Por este motivo, al total de estacionamientos del Proyecto se le aplica la tasa de generación y atracción vehicular propuesta.</li> <li><input type="checkbox"/> Análisis del flujo proyectado, donde se considera el aporte tanto del Proyecto en evaluación como del resto de los edificios que estarán operativos cuando el Proyecto se encuentre en funcionamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Proyección de los flujos vehiculares medidos en los puntos de control, de acuerdo a la tasa de crecimiento</li> </ul>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p>vehicular del Parque Automotriz de la Región Metropolitana.</p> <p>Al respecto, los resultados indican que, para las rutas de entrada en el periodo de punta mañana, el Proyecto aporta un 0,32% del total de vehículos para el año de operación del Proyecto, mientras que, en las rutas de salida, el aporte del Proyecto es de un 1,04% con respecto a la cantidad total de vehículos que se desplazan por estas rutas. En el período punta tarde, para las rutas de entrada, el aporte del Proyecto es de un 1,43% del total de vehículos que circulan por estas rutas, y para el caso de las rutas de salida, el Proyecto genera un 0,28% del total de vehículos que se desplazan por dichas rutas.</p> <p>En consecuencia, el aporte de vehículos del Proyecto a las rutas evaluadas en los horarios puntas es marginal, debido a que no supera un 1,43%.</p> <p>Adicionalmente, el Titular realizó un análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia en los períodos de punta mañana y punta tarde. Para el cálculo de la capacidad vial anteriormente definida, se utilizó la capacidad de 1600 vehículos/ hora por pista estipulada por el Manual de Vialidad Urbana (REDEVU) Cap. Tabla 2.02 502 (A). No obstante, para considerar un escenario más desfavorable, se utiliza un 80% de la capacidad indicada por REDEVU, es decir, 1.280 vehículos/hora por pista como capacidad y no se consideró las vías exclusivas para la locomoción colectiva, ciclovías, estacionamientos de autos, entre otros. Los resultados indican que el flujo que existirá en las vías evaluadas con el aporte del Proyecto no superará sus respectivas capacidades en ninguno de los períodos evaluados.</p> <p>En base a lo expuesto anteriormente, el Proyecto no generaría un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento de los flujos vehiculares en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>En cuanto a los flujos peatonales en la fase de operación, se realizó un análisis de la densidad de las veredas, considerando la distribución de los peatones según localización de transporte público y la partición modal entregada por la EOD 2012; un factor de 3,2 habitantes por vivienda, según el Censo 2017 y análisis de capacidad peatonal en veredas para la situación proyectada, es decir, para la fecha que el Proyecto entrará en operación. Este análisis indica que todas las densidades en los periodos evaluados, de acuerdo a la proyección realizada de las diferentes veredas analizadas, serán de “Tránsito Libre”, que implica que los peatones podrán transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o posibles atochamientos. Considerando lo anterior, el Proyecto no generará un aumento significativo en los flujos peatonales en el área de influencia.</p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p>En la fase de construcción, el Proyecto no generará un aumento en la población permanente que habita en el área de influencia, por tanto, no generará una alteración significativa en el acceso o calidad de servicios como salud o educación cercanos.</p> <p>En el caso de la fase de operación, se estima que la cantidad de personas que habitarán en el edificio residencial del Proyecto será de 1.395. Al respecto, se señala lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio de Salud: Para el análisis de la capacidad del servicio de salud, el Titular consideró los centros de salud del Servicio de Salud Metropolitano Central, el</p>

	<p>que agrupa las comunas de Estación Central, Santiago, Maipú, Cerrillos y Pedro Aguirre Cerda. Estos centros de salud fueron considerados debido a que el Proyecto se encuentra dentro del área de atención del citado organismo. Para el año 2021 (año en que entraría en operación el Proyecto en su totalidad), las consultas para el Servicio de Salud Metropolitano Central se proyectan en un total de 1.771.010 consulta, de los cuales, 480.991 consultas corresponden a la comuna de Santiago. En base a lo anterior, las consultas en el área de influenza corresponderían a 60.249 consultas, que son mayores a la población total proyectada en el área de influenza para el año 2021 (47.445 habitantes). Por lo tanto, el Proyecto no generará una alteración significativa al acceso al servicio de salud en la fase de operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Educación: Existen varios establecimientos educacionales en el área de influencia, donde destacan el Instituto Nacional y el Colegio Santa María de Santiago, que disponen de matrícula para un total de 20.332 alumnos y un mínimo de 2.306 vacantes que se generan cada año (mayores detalles en la Tabla 30 del estudio de medio humano adjunto en el Anexo 4 de la DIA). Considerando lo anterior, los establecimientos educacionales tienen la capacidad suficiente para cubrir la futura demanda del Proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> Comercio: En las campañas en terreno realizadas por el Titular, se detectó una gran cantidad y variedad de locales comerciales, los cuales se concentran en las calles principales, como Av. Libertador Bernardo O'Higgins, Av. 10 de Julio Huamachuco y San Diego. Cabe resaltar la gran variedad de comercio existente en el sector (locales de bicicletas, tiendas de ropa, bancos, entre otros). Además del comercio en locales establecidos, existe una Feria Libre que se ubica en la calle Coquimbo, desde Santa Rosa hasta San Diego que funciona los días miércoles y sábado. En base a lo anterior, los establecimientos presentes podrán cubrir la demanda que generará el incremento de habitantes del Proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> Transporte público: El Titular realizó un análisis del transporte público, que consideró la distribución de los peatones según localización de transporte público y la partición modal entregada por la EOD 2012; un factor de 3,2 habitantes por vivienda, según el Censo 2017 y la cantidad de pasajeros de Transantiago y de Metro en el horario punta definido, de acuerdo a la Matriz de Viajes de Origen-Destino 2016 proporcionada por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM). Este análisis indica que las capacidades de los buses de Transantiago, en los paraderos considerados, no presentan una superación de su capacidad con los aportes de pasajeros del Proyecto. Cabe destacar que el funcionamiento de Línea 3 del Metro aumentará la oferta de transporte público en el área de influencia del Proyecto, liberando la carga del transporte público de superficie, como el servicio de Transantiago.</li> </ul>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión</p>	<p>El Proyecto no dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, en consideración a que las actividades reconocidas por la comunidad del área</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

social del grupo.	<p>de influencia no se enfocan en prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer sentimiento de arraigo o pertenencia a una identidad local determinada.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes presentados, las prácticas culturales dentro del área de influencia del Proyecto se realizan en la Plaza Bernardo Leighton (o plaza Los Sacramentos), Plaza Carlos Pezoa, Parque Almagro, Iglesia Los Sacramentos y ferias libres.</p> <p>Adicionalmente cabe destacar que, en la fase de construcción el Proyecto no generará una alteración al ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, en consideración a la distancia en que se ubica el Proyecto y que los horarios de ejecución de las obras no coinciden con la mayoría de las prácticas culturales, que corresponden, principalmente, a festividades que se realizan en fines de semana o días feriados. Adicionalmente, el Proyecto no considera el tránsito de camiones por el sector donde se emplaza la feria en la calle Coquimbo, que opera los días miércoles y sábados.</p>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<p>El Proyecto no se emplaza en o en las cercanías a tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena ni pueblos indígenas, según lo indicado en el sitio web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo al Registro de Organizaciones Mapuches, la Asociación <i>Meli Wixan Mapu</i> tiene una oficina en Bulnes 113. Sin embargo, sus actividades colectivas se realizan en Quinta Normal y cercano a la estación de metro Cumming, mientras que, de acuerdo a los registros del Gobierno Regional Metropolitano, no se encontraron sitios ceremoniales cercanos al área de emplazamiento del Proyecto.</p>

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.4 del ICE.
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<p>El Proyecto no se emplaza en o en las cercanías a tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena ni pueblos indígenas, según lo indicado en el sitio web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo al Registro de Organizaciones Mapuches, la Asociación <i>Meli Wixan Mapu</i> tiene una oficina en Bulnes 113. Sin embargo, sus actividades colectivas se realizan en Quinta Normal y cercano al Metro Cumming, mientras que, de acuerdo a los registros del Gobierno Regional Metropolitano, no se encontraron sitios ceremoniales cercanos al área de emplazamiento del Proyecto.</p>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad,	<p>El Proyecto se emplaza en una zona urbana intervenida por la presencia de edificaciones, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA. Adicionalmente, el Proyecto se localiza en el centro de la comuna de Santiago, que corresponde a un área urbana mixta consolidada, con amplia variedad de comercio principalmente en Av. San Diego entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y Av. 10 de Julio Huamachuco.</p> <p>Considerando lo anterior, el Proyecto no se localiza en o</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zonas con valor ambiental susceptibles de ser afectados.
---	---

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental no significativo	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.5 del ICE.
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Considerando los componentes biofísicos del paisaje, es decir, la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual, se determina que el Proyecto está inmerso en un entorno urbano consolidado, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA, y no se localiza en zonas con valor paisajístico o turístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.6 del ICE.
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, destruye, deteriora, interviene ni modifica en forma permanente algún Monumento Nacional definidos por la Ley N° 17.288, en consideración que el área de emplazamiento del Proyecto no presenta Monumentos Nacionales.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En base a la ejecución de 27 pozos de sondeo en el área de emplazamiento del Proyecto se detectaron algunos fragmentos cerámicos históricos y diversos materiales de fines de siglo XIX y del siglo XX, mezclados con restos actuales, y de rasgos estructurales como cimiento, posiblemente relacionado a un recinto que existió antes de la actual edificación, correspondiente a una edificación de adobe y estructura de madera de dos niveles. Al respecto, el Proyecto contempla un plan de rescate y conservación de estos materiales.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto se emplaza en una zona urbana intervenida por la presencia de edificaciones, como se puede apreciar en las fotografías del Anexo 6 de la DIA, donde no se llevan a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. En cuanto a grupos humanos indígenas, el Proyecto no se encuentra en las cercanías a tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena ni pueblos indígenas, según lo indicado en el sitio web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Adicionalmente, de acuerdo al Registro de Organizaciones Mapuches, la Asociación <i>Meli Wixan Mapu</i> tiene una oficina en Bulnes 113. Sin embargo, sus actividades colectivas se realizan en Quinta Normal y cercano a la estación de metro Cumming, mientras que, de acuerdo a los registros del Gobierno Regional Metropolitano, no se encontraron sitios ceremoniales cercanos al área de

	emplazamiento del Proyecto.
--	-----------------------------

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Movimiento de tierra.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presenta PAS se adjuntan en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	<p>El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante su oficio Ord. N° 1415, de fecha 04 de abril de 2019, se pronuncia conforme, y señala lo siguiente:</p> <p><i>“Este Consejo da conformidad a los antecedentes entregados del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. En caso de que el Proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, deberá ser tramitado por un/a arqueólogo/a profesional ante el Consejo de Monumentos Nacionales.</i></p> <p><i>Respecto a la metodología de rescate y registro de los rasgos identificados en las unidades 1, 2, 4, 6, 7, 9, 12, 13 y 15, así como a cualquier rasgo arqueológico de carácter estructural/constructivo que pudiera ser detectado a lo largo del eventual proceso de rescate, estos deberán ser despejados en su totalidad, para posteriormente ser registrados y levantados, incluyendo al menos planimetrías de planta, corte y elevación, además de un levantamiento aerofotogramétrico de la totalidad de los rasgos en planta. Posteriormente, dichos rasgos deberán ser retirados y excavados hasta alcanzar el nivel estéril del sitio según lo determinado durante la caracterización realizada en la presente evaluación ambiental.</i></p> <p><i>Este Consejo acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente propuesta por el titular, indicando que este debe efectuarse según las siguientes indicaciones: deberá ser realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial.</i></p> <p><i>Se deberán realizar charlas de inducción -por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</i></p> <p><i>Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</i></p> <p><i>Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.</i></p> <p><i>Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</i></p> <p><i>Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.</i></p> <p><i>Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.</i></p> <p><i>Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.</i></p> <p><i>De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:</i></p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p><i>Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).</i></p> <p><i>Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto.</i></p> <p><i>Medidas de protección y/o conservación implementadas.</i></p> <p><i>Constancia de aviso del hallazgo a este Consejo, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</i></p> <p><i>Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).</i></p> <p><i>El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</i></p> <p><i>De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Patio temporal de residuos y salas de basura.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presenta PAS se adjuntan en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 2056, de fecha 27 de marzo de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.2 del ICE.

6.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presenta PAS se adjuntan en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 2056, de fecha 27 de marzo de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.3 del ICE.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 31/16 del MMA. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la 2017 Región Metropolitana (PPDA).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Demolición, movimientos de tierra, construcción de obra gruesa, obras exteriores, maquinarias y equipos y flujos vehiculares. <input type="checkbox"/> Fase de operación: grupo electrógeno del edificio residencial.
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 2 de la Adenda, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, durante la fase de construcción se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se humectará, como mínimo dos veces al día, las áreas de movimientos de tierra y circulación interna. Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla <i>raschel</i>.</li> <li><input type="checkbox"/> La circulación de los vehículos será a una velocidad máxima de 20 km/h.</li> <li><input type="checkbox"/> Se instalarán barreras perimetrales con doble capa, con malla <i>raschel</i> de altura suficiente para contener las emisiones.</li> <li><input type="checkbox"/> El transporte de materiales en camiones se realizará con la tolva cubierta mediante lona.</li> <li><input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.</li> <li><input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</li> <li><input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores.</li> <li><input type="checkbox"/> Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos.</li> <li><input type="checkbox"/> Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla <i>raschel</i> para evitar polvo en suspensión.</li> <li><input type="checkbox"/> Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de estos, carga y descarga adecuada, entre otros.</li> </ul> <p>Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, en su oficio Ord. N° 123, de fecha 07 de febrero de 2019, se pronunció conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, implementación de las medidas de control, entre otros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	Norma D.S. N° 144/61 del MINSAL: Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Demolición, movimientos de tierra, construcción de obra gruesa, obras exteriores, maquinarias y equipos, flujos vehiculares y edificio residencial. <input type="checkbox"/> Fase de operación: Grupo electrógeno del edificio residencial.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto:</p> <input type="checkbox"/> Se humectará, como mínimo dos veces al día, las áreas de movimientos de tierra y circulación interna. Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla <i>raschel</i> . <input type="checkbox"/> La circulación de los vehículos será a una velocidad máxima de 20 km/h. <input type="checkbox"/> Se instalarán barreras perimetrales con doble capa, con malla <i>raschel</i> de altura suficiente para contener las emisiones. <input type="checkbox"/> El transporte de materiales en camiones se realizará con la tolva cubierta mediante lona. <input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenencias y revisión técnica al día. <input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. <input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. <input type="checkbox"/> Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. <input type="checkbox"/> Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla <i>raschel</i> para evitar polvo en suspensión. <input type="checkbox"/> Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de estos, carga y descarga adecuada, entre otros. En la fase de operación, se realizará mantenencias regulares al grupo electrógeno de emergencia del edificio residencial.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Registros asociados a mantenencias de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, registro de implementación de las medidas, entre otros. <input type="checkbox"/> Fase de operación: Boleta o factura que corrobore las fechas de las mantenencias del grupo electrógeno de emergencia.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenencias al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas). <input type="checkbox"/> Fase de operación: Programa (calendarización) de mantenencias regulares al grupo electrógeno mediante servicios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.1. del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 47/92 del MINVU. Ordenanza general de urbanismo y construcciones. Artículo 5.8.3.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Aire.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción.
Forma de cumplimiento	Demolición, movimientos de tierra, construcción de obra gruesa, obras exteriores, maquinarias y equipos y flujos vehiculares.
Indicador que acredita su cumplimiento	Durante la fase de construcción se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p>generado por las actividades constructivas del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se humectará, como mínimo dos veces al día, las áreas de movimientos de tierra y circulación interna. Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla <i>raschel</i>.</li> <li><input type="checkbox"/> La circulación de los vehículos será a una velocidad máxima de 20 km/h.</li> <li><input type="checkbox"/> Se instalarán barreras perimetrales con doble capa, con malla <i>raschel</i> de altura suficiente para contener las emisiones.</li> <li><input type="checkbox"/> El transporte de materiales en camiones se realizará con la tolva cubierta mediante lona.</li> <li><input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.</li> <li><input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</li> <li><input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores.</li> <li><input type="checkbox"/> Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos.</li> <li><input type="checkbox"/> Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla <i>raschel</i> para evitar polvo en suspensión.</li> <li><input type="checkbox"/> Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de estos, carga y descarga adecuada, entre otros.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, registro de la implementación de las medidas de control, entre otros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.2 del ICE.

<b>7.4. COMPONENTE/MATERIA: Aire</b>	
Norma	D.S. N° 75/87 del MTT. Establece condiciones para el transporte de carga que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, entre otros, se efectuará siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Registro de las exigencias del presente decreto por parte del Titular a los contratistas.</li> <li><input type="checkbox"/> Registro de los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno estarán encarpados.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Control de ingreso y egreso de la obra.</li> <li><input type="checkbox"/> Registro en obra de documentación que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.3 del ICE.

<b>7.5. COMPONENTE/MATERIA: Aire</b>	
Norma	D.S. N° 138/05 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Grupo electrógeno del edificio residencial.
Forma de cumplimiento	El Titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo electrógeno de emergencia, considerado para la fase de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro en administración del edificio de declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.4 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	Norma D.S. N° 38/11. Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Demolición, movimientos de tierra, construcción de obra gruesa, instalaciones, terminaciones, obras exteriores y maquinaria y equipos. <input type="checkbox"/> Fase de operación: Grupo electrógeno del edificio residencial.
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 20 a la Tabla 24 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA en la fase de construcción y operación, considerando las medidas de control de ruido que se presentan en el capítulo 8 del citado estudio (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del presente ICE). Adicionalmente, el Proyecto implementará medidas de gestión en la fase de construcción con el objeto de disminuir las actividades sonoras del Proyecto (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del presente ICE).</p> <p>Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia sin observaciones en materia de ruido mediante el oficio Ord. N° 2056 de fecha 27 de marzo de 2019 y señala que: <i>“Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece `Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica´, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones `Transit Noise and Vibration Impact Assessment´ de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</i></p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la implementación de las medidas de control de ruido indicadas en el estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de la implementación de las medidas de control de ruido indicadas en el estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4 de la DIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.5 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	D.S. N° 594/99 del MINSAL. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Artículo 26.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Patio temporal de residuos y bodega temporal de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El Titular tramitará la respectiva autorización sanitaria para la disposición de los residuos sólidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la autorización sanitaria respectiva.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de la autorización sanitaria respectiva.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.6 del ICE.

<b>7.8. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos</b>	
Norma	Norma N° 725/67 del MINSAL. Código Sanitario. Artículos 78 y 81.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Patio temporal de residuos, bodega temporal de residuos peligrosos y sala de basuras.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: Los residuos sólidos serán almacenados en zonas debidamente habilitadas y posteriormente serán retirados para su disposición final en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria. <input type="checkbox"/> Fase de operación: Las salas de basura del edificio residencial se encontrarán debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria y los residuos almacenados serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: autorización emitida por la Autoridad Sanitaria para los sectores de almacenamiento temporal de residuos. <input type="checkbox"/> Fase de operación: autorización emitida por la Autoridad Sanitaria de las salas de basura del edificio residencial.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: registro en obra de la autorización emitida por la Autoridad Sanitaria. <input type="checkbox"/> Fase de operación: registro en la administración del edificio de la autorización emitida por la Autoridad Sanitaria de las salas de basuras del edificio residencial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.7 del ICE.

<b>7.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos</b>	
Norma	Norma D.S. N° 1/2013 del MMA. Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Patio temporal de residuos, bodega temporal de residuos peligrosos y sala de basuras.
Forma de cumplimiento	El Titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo electrógeno de emergencia, considerado para la fase de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Fase de construcción: registro en obra del comprobante de ingreso de la información correspondiente. <input type="checkbox"/> Fase de operación: registro en administración del edificio residencial del comprobante de ingreso de la información correspondiente.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.8. del ICE.
---	-----------------------

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	D.S. N° 148/03 del MINSAL Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega temporal de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, que estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos. Posteriormente serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de este tipo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Comprobante de retiro de residuos peligrosos por parte de una empresa autorizada a un sitio de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Registro de la forma de almacenamiento de los residuos.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de los retiros y sitio de disposición final de residuos peligrosos por una empresa autorizada.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.9. del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas	
Norma	D.S. N° 43/2016 del MINSAL. Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el presente Decreto. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en la bodega de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.10 del ICE.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	D.S. N°298/94 del MTT. Reglamento transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Titular velará que, en todo momento, se realizará el transporte de cargas peligrosas se ajuste a lo indicado en el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En las órdenes de compra o en los contratos con las empresas de transportes se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra con las copias de las órdenes de compra o contratos de las empresas de transportes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.11. del ICE.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad	
Norma	D.S. N° 18/01 del MTT. Prohíbe la circulación de vehículos de carga al interior del Anillo Américo Vespucio.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales asociados al Proyecto, lo establecido en el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	En los contratos con las empresas de transportes se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra con las copias de los contratos de las empresas de transportes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.12 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Arqueología	
Norma	Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Movimiento de tierra.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S. N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> En caso de que corresponda, paralización de las obras y aviso a la autoridad. <input type="checkbox"/> Registro en obra que acredite el aviso a la autoridad (en caso de que corresponda).
Forma de control y seguimiento	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.3.1 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia recursos hídricos	
Impacto asociado	Recursos hídricos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición o exigencia	La DGA de la Región Metropolitana, en su oficio Ord. N° 126, de fecha 01 de febrero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a: <i>“1. Que, en la DIA el Titular declara que el suministro de agua provendrá de la empresa Aguas Andinas S.A.            2. Que, debido a que el área de Proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005</i>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

3. Que, en la Tabla 26 de la DIA, Plan de Contingencias y Emergencias, el Titular establece la siguiente medida en el caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción. Se precisa que dicha medida resulta relevante para la evaluación ambiental del Proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el Art. 11 del RSEIA:

‘Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.’

4. Que, en la Tabla 26 de la DIA, Plan de Contingencias y Emergencias, el Titular establece la siguiente medida en el caso de accidente que afecte los recursos hídricos subterráneos. Se precisa, que dicha medida resulta relevante para la evaluación ambiental del Proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el Art. 11 del RSEIA:

‘En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

	<p>iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p> <p>iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).<sup>7</sup></p> <p>5. Que, en relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Edificio Prat - Lira”, al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA.</p> <p>6. Que, en relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Edificio Prat - Lira” al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 156° del RSEIA, de competencia de la DGA</p> <p>7. Que, en relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Edificio Prat - Lira” al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA.</p> <p>8. Que, en relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Edificio Prat - Lira”, al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA.</p> <p>9. La Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el Proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>10. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p>a) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico. Al respecto, el Titular compromete mantener un Registro en el acápite A.5.8.6 de las DIA.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.1 del ICE.

8.2. Condición o exigencia ruido	
Impacto asociado	Ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Condición o exigencia	<p>La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 2056, de fecha 27 de marzo 2019, se pronuncia conforme condicionado a lo siguiente:</p> <p>“1.1 Emisiones de ruido</p> <p>No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental.</p> <p>1. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece `Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica´, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones `Transit Noise and Vibration Impact Assessment´ de</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<i>la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia vialidad y transporte	
Impacto asociado	Vialidad y transporte.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición o exigencia	<p>La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 1716 de fecha 18 de febrero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a lo siguiente:</p> <p><i>“1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del AVB, antes de la recepción final de las obras.</i></p> <p><i>2. Los antecedentes presentados en la DIA deben concordantes con los presentados en el AVB y corresponder a mismo Proyecto.</i></p> <p><i>3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i></p> <p><i>4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.</i></p> <p><i>5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</i></p> <p><i>6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</i></p> <p><i>7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i></p> <p><i>8. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</i></p> <p><i>9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i></p> <p><i>10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</i></p> <p><i>11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</i></p> <p><i>12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i></p> <p><i>13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</i></p> <p><i>14. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i></p> <p><i>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i></p> <p><i>16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 `Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía´ del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.3 del ICE.

8.4. Condición o exigencia vialidad y transporte
--

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

Impacto asociado	Vialidad y transporte.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición o exigencia	La SEREMI MOP de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° SRM RMS N° 032/2019 (sea - seia - adenda), de fecha 30 de enero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a lo siguiente: <i>“El titular en respuesta al punto VI 8 del ICSARA, a través del Adenda; manifiesta que acoge la observación. Por otra parte, indica que ingresó un Análisis Vial Básico (AVB); con fecha 02 de Octubre de 2018, a la SEREMITT RMS, documento que se encuentra en proceso de evaluación. Se estima necesario solicitar que el Proyecto no puede iniciar obras, mientras no se encuentre aprobado dicho Estudio Vial, Lo cual deberá quedar consignado en la RCA respectiva.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.4 del ICE.

8.5. Condición o exigencia ordenanzas municipales	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición o exigencia	El Proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en las siguientes ordenanzas de la Ilustre Municipalidad de Santiago: <input type="checkbox"/> Ordenanza N° 50/91-93 de la IM de Santiago. Higiene sobre normas sanitarias básicas <input type="checkbox"/> Ordenanza N° 77 /1998 de Aseo. <input type="checkbox"/> Ordenanza N° 80/98 Sobre ruidos y sonidos molestos para la comuna de Santiago. <input type="checkbox"/> Ordenanza N° 94/2017 Sobre derechos por permisos y servicios municipales. <input type="checkbox"/> Ordenanza N° 115/16 para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna de Santiago.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.5 del ICE.

9. Que durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario Plan de comunicación	
Impacto asociado	Medio humano.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto respecto de las obras y las medidas de control y recepcionar registros de denuncias, respuestas y acciones implementadas. <u>Descripción:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del Proyecto y se asignará un encargado de recibir y dar solución a las posibles quejas de los residentes en el área de influencia del Proyecto. <u>Justificación:</u> Permitirá que los residentes en el área de influencia del Proyecto puedan informarse sobre las actividades que se están ejecutando y resolver los eventuales reclamos durante la fase de construcción.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En el acceso del Proyecto. <u>Forma:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra con información mensual de las actividades que se ejecutarán. Se designará un encargado de recibir y buscar solución a los posibles reclamos de la comunidad, disponiendo los medios de comunicación (correo electrónico o libro de reclamos), dando respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles. La solución a cada reclamo se comunicará vía correo electrónico o por correo certificado a cada afectado, informando de las medidas a seguir y el tiempo en que se resolverá.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<u>Oportunidad:</u> Durante toda la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Cartel informativo instalado en el acceso del Proyecto. <input type="checkbox"/> Respuesta a los posibles reclamos de los residentes en el área de influencia en un plazo máximo de 5 días hábiles.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro fotográfico de cartel informativo. <input type="checkbox"/> Registro de los reclamos de los residentes. <input type="checkbox"/> Previo a solicitud de recepción final municipal del Proyecto se enviará a la SMA los antecedentes que acrediten el cumplimiento del presente compromiso ambiental voluntario.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.1 del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario uso de especies arbóreas nativas	
Impacto asociado	Recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Reducir la contaminación atmosférica, disminuir el consumo de agua y aumentar la biodiversidad</p> <p><u>Descripción:</u> Incorporación de especies nativas en el Proyecto de Tratamiento de Espacio Público (TEP).</p> <p><u>Justificación:</u> Permitirá disminuir el consumo de agua para la mantención de las áreas verdes del Proyecto de TEP.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Arbolado incluido en el Proyecto de TEP (frente predial del Proyecto), en caso de que sea aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago.</p> <p><u>Forma:</u> Incorporación en el Proyecto de TEP de especies arbustivas nativas, y, en lo posible, de bajo requerimiento hídrico, en los espacios destinados para la arborización. Las posibles especies nativas que se contempla son: Quillay, Belloto del norte, Peumo, Coihue y Canelo.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la ejecución de las terminaciones en la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Proyecto de TEP aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago. <input type="checkbox"/> Plantación del número de especies nativas definidas en el Proyecto de TEP.
Forma de control y seguimiento	Previo a solicitud de recepción final municipal del Proyecto se enviarán a la SMA los antecedentes que acrediten el cumplimiento del presente compromiso ambiental voluntario.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.2 del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario implementación de una sala de reciclaje al interior del Proyecto	
Impacto asociado	Residuos sólidos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Reducir la generación de residuos sólidos domiciliarios.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementación de una sala para el reciclaje de residuos sólidos.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir la generación de residuos sólidos domiciliarios por parte de los futuros habitantes del edificio residencial.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Segundo nivel subterráneo del edificio residencial (mayores detalles en el plano de la sala de reciclaje adjunto en el Anexo 1 de la Adenda).</p> <p><u>Forma:</u> Se habilitará una sala de reciclaje en el segundo nivel subterráneo del edificio residencial, de tamaño similar a las salas de basura, para el acopio de los siguientes residuos reciclables: papel y cartón, PET y vidrio.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Habilitación de una sala de reciclaje en el segundo nivel subterráneo del edificio residencial.
Forma de control y seguimiento	Previo a solicitud de recepción final municipal del Proyecto se enviará a la SMA los antecedentes que acrediten el cumplimiento del presente

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	compromiso ambiental voluntario.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.3 del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia derrame de residuos peligrosos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Instalación de faenas, bodega temporal de residuos peligrosos, bodega de sustancias peligrosas, instalaciones y terminaciones.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<input type="checkbox"/> Se capacitará a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las formas de acción en caso de que estos ocurran. <input type="checkbox"/> Los residuos estarán debidamente almacenados en las respectivas bodegas. <input type="checkbox"/> Las sustancias o residuos peligrosos con potencial de derrame se mantendrán con su tapa puesta. <input type="checkbox"/> Todo recipiente que almacene residuos peligrosos se encontrará rotulado de acuerdo al material que contiene. <input type="checkbox"/> Se mantendrá a la vista y disposición de todos los trabajadores, las hojas de seguridad (HDS) de cada uno de los productos que se manejen en la obra. <input type="checkbox"/> La manipulación de productos con potencial de derrame se realizará en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones y charlas informativas. <input type="checkbox"/> Registro de residuos peligrosos al interior de la obra. <input type="checkbox"/> Registro de eventos de derrame de residuos peligrosos al interior de la obra. <input type="checkbox"/> Registro de “Informes Preliminares de Emergencia y/o Contingencias” presentados a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. <input type="checkbox"/> Revisión periódica de los protocolos de seguridad por parte del experto de Prevención de Riesgos de la obra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<input type="checkbox"/> Se ubicará la fuente del derrame y se procederá a su contención, siempre y cuando dicha labor no presente riesgos para la salud de las personas. <input type="checkbox"/> Se mantendrá al alcance de los trabajadores, los equipos de control, con objeto de actuar de manera inmediata en caso de que se requiera. <input type="checkbox"/> Para el control del derrame, se realizará un pretil con arena o tierra con la finalidad de controlar la expansión del material. <input type="checkbox"/> Una vez controlado el derrame, se dispondrá los residuos en un contenedor al interior de la

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p>bodega de RESPEL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En caso de que el derrame se haya producido sobre terreno natural, se retirará la capa de suelo contaminada y será dispuesta en un contenedor al interior de la bodega de RESPEL.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>Una vez finalizada la emergencia, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y la SEREMI del Medio Ambiente.</p> <p>El informe tendrá los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Antecedentes de la emergencia (tipo y causa, fecha, hora, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, entre otras).</li> <li><input type="checkbox"/> La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li><input type="checkbox"/> La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li><input type="checkbox"/> Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en la emergencia, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la DIA.

10.1.2. Riesgo o contingencia incendios	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Instalación de faenas, bodega temporal de residuos peligrosos y bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo.</li> <li><input type="checkbox"/> No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL. Se instalará un letrero al exterior de la citada bodega.</li> <li><input type="checkbox"/> Se mantendrán los extintores permanentemente en buen estado de operación: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado.</li> <li><input type="checkbox"/> Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo.</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> Todos los trabajadores estarán capacitados para el empleo y uso de extintores.</li> <li><input type="checkbox"/> Estarán claramente señalizados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados, libres de obstáculos.</li> </ul>

	<input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de maquinarias y equipos de trabajo. <input type="checkbox"/> Registro y revisión periódica de los equipos de extinción de incendios. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones a los trabajadores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<input type="checkbox"/> Se accionará la alarma y se avisará de forma inmediata al encargado directo o supervisor de obra. <input type="checkbox"/> Para el control del incendio, se contará con extintores y en el caso de un incendio mayor se procederá a evacuar la obra y se dará aviso a bomberos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>Una vez finalizada la emergencia, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y la SEREMI del Medio Ambiente.</p> <p>El informe tendrá los siguientes puntos:</p> <input type="checkbox"/> Antecedentes de la emergencia (tipo y causa, fecha, hora, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, entre otras). <input type="checkbox"/> La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). <input type="checkbox"/> La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). <input type="checkbox"/> Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en la emergencia, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la DIA.

<b>10.1.3. Riesgo o contingencia afloramiento de aguas subterráneas</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Movimientos de tierra.
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la fase de Construcción del Proyecto, el Titular o sus contratistas darán aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <input type="checkbox"/> Verificar la calidad del agua mediante la toma de muestras a través de un laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

	<p>fuente donde corresponda su disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, que permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un informe que detalle los hechos. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas (con fecha), descripción de los procedimientos implementados y un análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad del agua (considerando los parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez comprobada la naturaleza de la emergencia, mediante los ensayos y mediciones, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</li> <li><input type="checkbox"/> Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá realizar en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</li> </ul>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>El Titular presentará un informe preliminar, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido la emergencia, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente), el que tendrá, a lo menos, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Antecedentes de la emergencia (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas o cualquier otra relevante relativa a esta materia).</li> <li><input type="checkbox"/> La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li><input type="checkbox"/> La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados.</li> </ul>
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Anexo 5 de la DIA.</p>

11. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4° de la presente Resolución.

13. Que con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que para que el Proyecto “Edificio Prat - Lira” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

#### **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Edificio Prat - Lira”, de Inmobiliaria Paz SpA.

2°. Certificar que el Proyecto “Edificio Prat - Lira” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Edificio Prat - Lira” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el Proyecto “Edificio Prat - Lira” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4° del presente acto.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143091999>

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona  
Intendenta  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/CHSL

Distribucion:

Mario Ignacio Alarcón Sepúlveda  
DGA, Región Metropolitana de Santiago  
DOH, Región Metropolitana de Santiago  
Gobierno Regional, Región Metropolitana  
Ilustre Municipalidad de Santiago  
SEC, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago  
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes